Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA

NETCOMMERCE S.A.

CUANTIA:

$ 4.230,00

DI 3,

NF

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: La Doctora Gladys René Galeas Oleas, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada; y el Ingeniero Cristiam Renné Albán Galeas, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal. - Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de compañía anónima, cuya denominación será NETCOMMERCE S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: la Doctora Gladys René Galeas Oleas, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos dos cinco cero cuatro cinco guión cinco, de estado civil casada; y el Ingeniero Cristiam Renné Albán Galeas, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis siete tres ocho cuatro uno guión cuatro, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, legalmente domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes, libre y voluntariamente declaran que es

su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la compañía NETCOMMERCE S.A., la misma que se regirá por la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador y de acuerdo con los estatutos sociales que aparecen a continuación. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE "NETCOMMERCE S.A.".-** *ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía intervendrá y responderá en todos sus actos públicos como privados, con el nombre de NETCOMMERCE S.A.* **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, lugar del asiento principal de sus negocios; pero podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en las demás ciudades de la República o en el exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones legales. **ARTICULO TERCERO: OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** El objeto de la compañía son las actividades propias, conexas y complementarias de la comercialización, distribución e instalación de servicios de Internet y Fibra Óptica en cualquiera de sus ramos, y en especial las de Internet, Datos, Telefonía y Servicios de Televisión por Cable para Hogares, Negocios, Industria y en general, a cualquier tipo de cliente que solicite estos servicios; incluyendo todo lo relacionado con la compra, venta, arrendamiento,

importación, fabricación, ensamble, mantenimiento, montaje, instalación, puesta en marcha de equipos, exportación de maquinaria, equipos de Internet, Datos, Telefonía y Televisión por Cable, de sus accesorios y repuestos correspondientes. En consecuencia, la compañía podrá realizar actividades de Instalación, Comercialización, Distribución y demás actividades relacionadas con todos los campos de internet, transferencia de datos, telefonía y televisión por cable. Además, producir y comercializar bienes y servicios que puedan servir a las actividades antes mencionadas. También, la compañía podrá realizar toda clase de actividades relacionadas con la comercialización de servicios de Redes, Sistemas Administrativos, Sistemas Informáticos, de Asesoría e implantación de Normas de Calidad, y demás que puedan ofrecerse como servicios complementarios. Podrá también fabricar, vender, reparar y mantener equipos y elementos necesarios para las actividades antedichas. Además, operación y mantenimiento de las máquinas, equipos o aparatos y descritos anteriormente. La importación y exportación de máquinas y equipos de Computación, Instalación, fusión de Fibra Óptica y su comercialización dentro y/o fuera del país. Producir y comercializar software y programas de computación relacionados con los ítems mencionados en el presente artículo, generar y comercializar sistemas que optimicen la utilización de la

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

capacidad instalada en empresas. Asumir la representación de personas naturales y/o jurídicas que tengan igual o similar objeto; y en general, todas las actividades similares e inherentes a los ámbitos anteriormente mencionados. Como entidad de derecho, la compañía podrá intervenir como socio o accionista o promover y constituir sociedades, consorcios, convenios de asociación permanentes o temporales, o corporaciones comerciales, técnicos o administrativos, con otra u otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea para registrarse, inscribirse, calificarse o participar en licitaciones públicas o privadas, de entes estatales, organizaciones no gubernamentales o de empresa privada, ya sea en conjunto o en forma individual; podrá, así mismo, adquirir acciones o participaciones en otras sociedades o compañías, fusionarse con ellas o participar en las mismas en la forma y bajo las condiciones que la Junta General de Accionistas determine. En general, la ejecución de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará o restringirá por resolución de la Junta

General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Cuatro Mil Doscientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 4.230,oo), dividido en cuatro mil doscientos treinta acciones ordinarias de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; las mismas que, por disposición de la Ley, son indivisibles; capital social íntegramente suscrito y pagado. **ARTICULO SEXTO: TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los accionistas podrán transferir sus acciones cumpliendo para el efecto con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos y obligaciones de los accionistas se encuentran determinados por la Ley de Compañías, a cuyo texto se remiten los presentes Estatutos. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus aportes, para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en forma legal. **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, según la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-**La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el

órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar a los administradores y fijar su retribución. La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por la Junta; b) Nombrar y remover a comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por los estatutos, y fijar su retribución; c) Conocer y resolver anualmente el Balance General, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar los administradores, referentes a los negocios sociales; d) Disponer y resolver acerca de las utilidades; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Resolver todos los asuntos relativos y concernientes a la marcha, buen funcionamiento y realización de los negocios de la compañía; y h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes

estatutos y las resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca del reparto de utilidades, para resolver acerca de la amortización de aportes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época, previa convocatoria y en ella se tratarán exclusivamente los asuntos señalados en la misma. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para su reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ley, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**

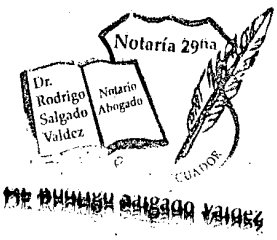

Mr. Rodrigo Salgado Valdez

DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder. **ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA.-** Cada acción ordinaria pagada da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo señalado en el artículo Décimo Segundo de los presentes Estatutos, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella. Además, todos los Accionistas deberán firmar el acta de esta Junta, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCIÓN DE JUNTAS Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se nombrará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las Actas deberán llevarse por medio

escrito en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una, ó ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** La compañía contará con un Presidente, que podrá ser accionista o no, elegido por la Junta General y durará cinco (5) años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal ó definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Certificados de Aportación emitidos y las Actas de las sesiones de Junta General; d) En general, tendrá las facultades necesarias y demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella; será designado por la Junta General y durará cinco (5) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

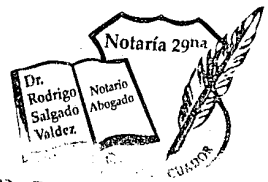

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación emitidos y las Actas de las sesiones de Junta General; c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; d) Convocar individualmente a sesiones de Junta General; e) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; f) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Conferir poderes generales y especiales previa autorización de la Junta General; i) Abrir cuentas bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; j) Firmar contratos y contratar prestamos sin límite de endeudamiento; k) Obligar a la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Articulo doce de la Ley de Compañías; y, l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta

General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General. Esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales, civiles o mercantiles, donde se obligue a la compañía a diferentes actos y contratos, sin límite de cuantías, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes señalados en los Artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos; salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el designado por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: DE LOS SUBGERENTES.**- Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará uno o más Subgerentes por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos nombramientos. **ARTICULO**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

007

VIGESIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General un informe sobre el cual deberá pronunciarse. Durará cinco (5) años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** La Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades de conformidad con lo que señale la Ley de Compañías. La compañía segregará de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio anual de la sociedad se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **CUARTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-**El capital de la compañía es de Cuatro Mil Doscientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 4.230,oo) y está íntegramente pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL	CAPITALPAGADO
Dra. Gladys René Galeas Oleas	3.700	3.700,oo	3.700,oo
Ing. Cristiam Renné Albán Galeas	530	530,oo	530,oo
TOTALES	4.230	US$ 4.230,oo	US$ 4.230,oo

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los accionistas de la compañía pagan el cien por cien del capital en especie, el cual se demuestra con el avalúo de bienes suscrito por los accionistas, que se adjunta. Por las aportaciones realizadas, la Doctora Gladys René Galeas Oleas recibe de la compañía tres mil setecientas acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el Ingeniero Cristiam Renné Albán Galeas recibe de la compañía quinientas treinta acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América; las que sumadas en su totalidad dan el capital social de la compañía. **SEXTA: MANDATO ESPECIAL.-** Los accionistas de la compañía facultan al Doctor Carlos Morales Bernal, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la aprobación e inscripción de la presente Escritura de Constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas. **SEPTIMA: HABILITANTES.-** Se adjunta la siguiente documentación: 1) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los accionistas; 2) Fotocopias de los certificados de votación de los accionistas; 3) Aprobación de la denominación NETCOMMERCE S.A. emitida por la Superintendencia de Compañías; 4) Avalúo de bienes suscrito por los accionistas. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos Morales Bernal, Abogado con matrícula profesional número ocho mil ochenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a

Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notaría 29na Notario Abogado CUATRO

escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DRA. GLADYS RENÉ GALEAS OLEAS

C.C. 170225045-5

ING. CRISTIAM RENNÉ ALBÁN GALEAS

C.C. 170673841-4

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347477
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES BERNAL CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2011 8:25:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NETCOMMERCE S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

AVALUO DE BIENES APORTADOS

En la ciudad de Quito DM, a los catorce días del mes de Marzo del 2011, comparecen a la celebración del presente documento las siguientes personas: la Doctora Gladys René Galeas Oleas con cédula de ciudadanía No. 170225045-5; y el Ingeniero Cristiam Renné Albán Galeas con cédula de ciudadanía No. 170673841-4, quienes se reúnen con el objeto de realizar el siguiente Avalúo de Bienes aportados por ellas para la constitución de la sociedad anónima denominada NETCOMMERCE S.A. :

APORTANTE	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR
Dra. Gladys René Galeas Oleas	Computadora Toshiba SATELLITE, Serial 88055774C Modelo PSAG0N-03700N	1	US$ 900,oo
	Impresora Lexmark Modelo 7350 Serial 01070061903	1	US$ 200,oo
	Escritorio 3 Piezas Colineal	1	US$ 1.100,oo
	GPS Garmin Modelo GPSMAP 60CX Serial 1BQ086229CAN210	1	US$ 1.500,oo
			US$ 3.700,oo
Ing. Cristiam Renné Albán Galeas	Sillas giratorias de cuero	2	US$ 530,oo
			US$ 530,oo
	TOTAL DE APORTES		**US$ 4.230,oo**

Por las aportaciones realizadas, la Doctora Gladys René Galeas Oleas recibirá, una vez constituida la compañía, tres mil setecientos (3.700) acciones de Un Dólar (US$1,oo) de los Estados Unidos de América, cada una; mientras que el Ingeniero Cristiam Renné Albán Galeas recibirá, una vez constituida la compañía, quinientas treinta (530) acciones de Un Dólar (US$1,oo) de los Estados Unidos de América, cada una.

Adicionalmente, se deja expresa constancia que la Dra. Gladys Galeas Oleas y el Ing. Cristiam Albán Galeas no participaron en la valoración de los bienes aquí señalados.

Por medio del presente documento, la Doctora Gladys René Galeas Oleas y el Ingeniero Cristiam Renné Albán Galeas aprueban el presente avalúo de bienes, declaran expresamente ser las legítimas propietarias de los bienes señalados, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación al dominio de ninguna especie. En consecuencia, transfieren el dominio de los mismos a la compañía denominada NETCOMMERCE S.A.

Firman en unidad de acto.

Dra. Gladys René Galeas Oleas
CC. 170225045-5

Ing. Cristiam Renné Albán Galeas
CC. 170673841-4

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador
Registro Civil

-10- Nº 3876093 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI. | MATRI. | DEFU.

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 2 Pág. 97 Acta 149

En CALDERON provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de ABRIL de mil novecientos NOVENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CRISTIAN RENNE ALBAN GALEAS nacido en QUITO- PICHINCHA, el 3 de MARZO de 19 72, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170673841-4, domiciliado en CALDERON de estado anterior SOLTERO; hijo de MARCO ANTONIO ALBAN y de SONIA GLADIS GALEAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: KATALINA CORREA AGUAYO nacida en CAYAMBE- PICHINCHA, el 16 de DICIEMBRE de 19 72, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170900882-3, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de ROBERTO BOLIVAR CORREA y de EMMA VIRGINIA AGUAYO

LUGAR DEL MATRIMONIO: CALDERON FECHA: 5 DE ABRIL DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su... hij... XXXXXX llamad.... XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBSERVACIONES:

Lcda. ...

FIRMAS: Cristian Albán G. Katalina Correa A.

AÑO 20 ... Tomo ... Defu. ... Acta ...

ARCHIVO NACIONAL 2009
Registro Civil

27 MAR. 2009

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ....

....

....

f) ....
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9

f) ....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL-QUITO-13-AGOSTO-2002-RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón Quito- 30-JULIO-2002. Se declara Disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los contrayentes CRISTIAN RENNE ALBAN GALEAS Y SONIA KATALINA CORREA AGUAYO. De conformidad con el ART:18 numeral 13 de la Ley Notarial Reformatoría Exp. 05-Noviembre-1996. Documento que se archiva con el # 2002-17-2-12 02. DP. MGS E EL JEFE DE LA SECCION LEGAL

Sección Legal

AÑO 20__ Tomo ___

ARCHIVO NACIONAL 2009 Registro Civil

Notaría 29na Quito 27 MAR 2009

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsa de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 28 MAR 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170225045-5
GALEAS OLEAS GLADYS RENE
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
22 MAYO 1938
001-1 0138 00413 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1938

ECUATORIANA****** V2343V1242
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MARCO ALBAN
ESTADO CIVIL PROFESION
SUPERIOR DR. QUIMICA-FARMACIA
INSTRUCCION
JULIO CESAR GALEAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIANA DE JESUS OLEAS
QUITO 22/03/2005
LUGAR DE EXPEDICION FECHA DE EXPEDICION
22/03/2017
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1456772
Pch

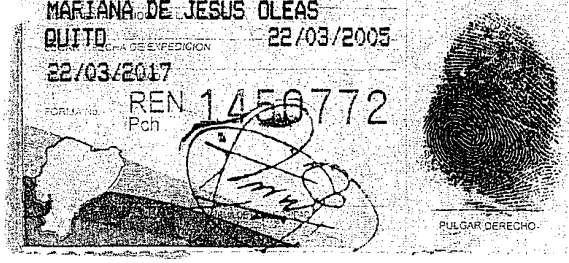

PULGAR DERECHO

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
CUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

181-0161
NÚMERO
1702250455
CÉDULA
GALEAS OLEAS GLADYS RENE

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
–
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
Quito, a 28 MAR. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
CUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

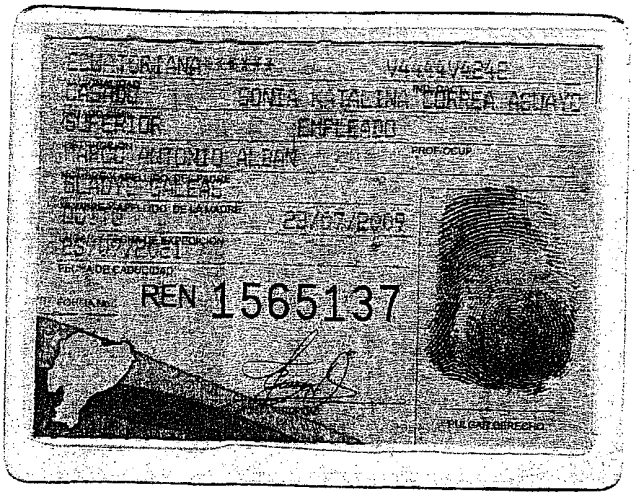

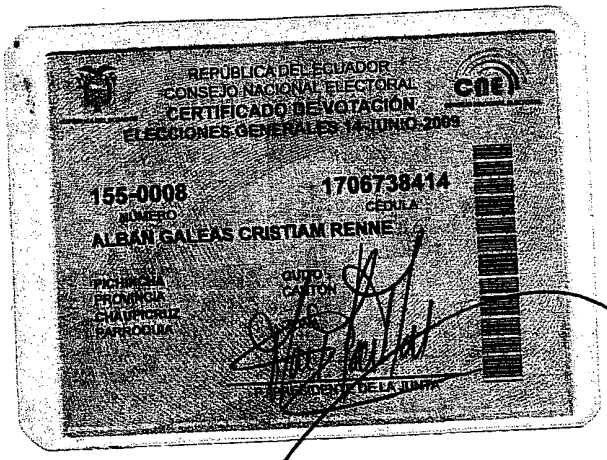

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto la cual doy fe.
Quito, a 28 MAR. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA ***COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía denominada NETCOMMERCE S.A., firmada y sellada en Quito a, veinte y nueve de marzo del año dos mil once.-***

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001716, dictada por la Superintendecia de Compañías el 18 de Abril del año 2011, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía NETCOMMERCE S.A., celebrada en esta Notaría el 28 de marzo del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 20 de Abril del año 2011.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO - ECUADOR
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NF

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de abril del 2.011, bajo el número **1428** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"NETCOMMERCE S. A."***, otorgada el 28 de marzo del 2.011 ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18246.-** Quito, a dos de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-